



Gobierno Regional  
**CUSCO**  
Trabajemos  
Integridad

GERENCIA  
REGIONAL DE SALUD

HOSPITAL  
ANTONIO LORENA

UNIDAD DE GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA

---

**Dr. RUBEN PORCEL ALARCÓN**

Director Ejecutivo

**Lic. ELSA MAQUERA ALMENDARIZ**

Jefe Unidad de Gestión de Recursos Humanos

---

Cusco

-2023 -



## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL HOSPITAL ANTONIO LORENA CUSCO**

### **PRESENTACION**

El Hospital Antonio Lorena, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Regional de Salud Cusco, con Categoría III-1, con personería jurídica de derecho público, brinda atención de salud de alta complejidad a nivel regional, siendo responsable de prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural, en concordancia con las leyes vigentes

El presente Código tiene como objeto establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que se deben respetar, observar y promover en el Hospital Antonio Lorena Cusco.

Los estándares de comportamiento están alineados a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina y rendición de cuentas.

Los principios, deberes y prohibiciones éticos que se establecen en el presente Código de Conducta rigen para todos los servidores públicos independientemente de la relación laboral o relación contractual que mantenga con el Hospital Antonio Lorena, sin perjuicio de lo dispuesto por el Código de Ética de la Función Pública regulado por la Ley N°27815.

Asimismo, es de aplicación, en lo que resulte pertinente, para aquellas personas naturales o jurídicas que establezcan cualquier tipo de relación jurídica con el Hospital Antonio Lorena destinada a crear, regular, modificar o extinguir derechos u obligaciones.

Por tales motivos se presenta el Código de Conducta del Hospital Antonio Lorena como un importante documento que orienta las buenas conductas que debe asumir todo servidor de esta entidad hospitalaria.

## I. INTRODUCCIÓN

El Código de Conducta del Hospital Antonio Lorena es un Instrumento útil para transmitir los principios y valores fundamentales para el ejercicio de la función pública, con el propósito de proporcionar un estándar de conducta que permita guiar las acciones de todo funcionario y servidor del Hospital Antonio Lorena, independientemente de la relación laboral o relación contractual que mantenga, contribuyendo de esta manera con el cumplimiento de la Misión del Hospital Antonio Lorena. Además, influye directamente en la construcción de la imagen y reputación de los servidores públicos frente a la comunidad.

Este documento es, además, una herramienta clave para la prevención de presuntos conflictos éticos que puedan existir en la entidad, que muchas veces devienen en actos de corrupción e infracciones administrativas, siendo así trascendental su papel en el proceso de fortalecimiento del servicio civil a través de la promoción y consolidación de una cultura de integridad y ética.

De esta manera, se busca lograr que funcionarios y servidores del Hospital Antonio Lorena, asuman con responsabilidad su compromiso con la institución, así como con el servicio que brinda a la comunidad.

El Código establece principios, deberes, prohibiciones y, modelos de conducta deseables que deben regir la función pública en el Hospital Antonio Lorena, fortaleciendo la capacidad preventiva y de cumplimiento, así como promover la integridad y la lucha contra la corrupción.

## II. FINALIDAD

Fomentar y consolidar una cultura de integridad y ética al interior del Hospital Antonio Lorena, por medio de la difusión e internalización de los principios, deberes y prohibiciones previstos en el Código de Ética de la Función Pública.

## III. MISION Y VISION

### MISION

La Misión del Hospital es recuperar la Salud y rehabilita las capacidades de los pacientes de la Región, brindando atención integral de Salud especializada con calidad en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte.

### VISION

En el año 2023, somos a nivel regional un Hospital modelo en organización y gestión hospitalaria con altos niveles de competitividad en la atención Integral de Salud especializada, con calidad, equidad, enfoque de género e interculturalidad para recuperar la Salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de mayor accesibilidad a sus servicios, donde el usuario conoce y ejerce sus deberes y derechos ciudadanos en Salud.

## IV. OBJETIVOS

### 4.1 Objetivo General

El presente Código tiene como objetivo proporcionar de forma clara y detallada una guía de comportamiento que deben observar los funcionarios y servidores del Hospital Antonio Lorena para poder cumplir con los valores institucionales

fomentando y consolidando una cultura de integridad y ética del Hospital Antonio Lorena.

#### 4.2 Objetivos Específicos

- a) Generar confianza y credibilidad en la sociedad sobre el funcionamiento del Hospital Antonio Lorena.
- b) Establecer un estándar de comportamiento ético que deben mantener los funcionarios y servidores del Hospital Antonio Lorena, al relacionarse entre sí.
- c) Obtener mayores niveles de eficiencia en el Hospital Antonio Lorena.
- d) Garantizar el óptimo uso de los recursos públicos asignados al Hospital Antonio Lorena.
- e) Generar una imagen de respeto irrestricto a los derechos del paciente.
- f) Prevenir la realización de actos de corrupción.

### V. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Código es de aplicación obligatoria para todos los funcionarios y servidores públicos del Hospital Antonio Lorena, independientemente de la relación laboral o modalidad contractual que mantengan.

### VI. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N°26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- Ley N°27482, Ley que regula la publicación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- Ley N°27588, que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios, de servidores públicos y de las personas que prestan servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y sus modificatorias.
- Ley N°28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública.
- Ley N°30057, Ley del Servicio Civil.
- Ley N°31227, Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos;
- Decreto Legislativo N°1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- Decreto Supremo N°080-2001-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley que regula la publicación de la declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de funcionarios y servidores públicos del estado
- Decreto Supremo N°010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.

- Decreto Supremo N°042-2018-PCM, que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N°044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°021-2019-PCM, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°091-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019, Decreto de Urgencia que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el sector público.
- Resolución de Contraloría N°146-2019-CG, que aprueba la Directiva N°006-2019-CG/INTEG, “Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado”.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, Lineamiento para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública.
- Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM/SIP, que aprueba la Directiva N°002-2021-PCM/SIP, Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del sector público.

## VII. CONTENIDO

### 7.1 Valores

En el Hospital Antonio Lorena, los servidores en general actúan conforme a los siguientes valores que permiten cumplir la misión institucional:

- **Equidad:** Procuramos servir a todos por igual, promoviendo ambientes saludables y el acceso universal a la atención de la salud, con un trato justo, igualdad de género, interculturalidad y sin discriminación en todo sentido social.
- **Humanidad:** Procuramos un trato humano, cálido, solidario y empático, realizando nuestro trabajo comprometidos en todo aquél que requiere nuestro servicio.
- **Trabajo en Equipo:** Buscamos siempre mejorar las formas de hacer las cosas, manejamos y valoramos nuestros tiempos, enfocados en el cumplimiento de nuestras metas.
- **Comunicación Efectiva:** Procuramos conocer las características de la persona y su cultura, porque somos empáticos.
- **Integridad:** Procuramos articular el desarrollo de acciones preventivas y el fomento de una sólida cultura ética, respaldadas en la honradez y honestidad.

### 7.2 Principios, deberes y obligaciones

Los funcionarios y servidores del Hospital Antonio Lorena actúan de acuerdo a los siguientes principios, deberes y prohibiciones:

### 7.2.1 PRINCIPIOS

#### **Respeto**

En el Hospital Antonio Lorena conducimos nuestros actos respetando las leyes, lo que se manifiesta en el trato equitativo, justo y sin discriminación a todas las personas.

#### **Probidad**

En el Hospital Antonio Lorena nos conducimos con integridad, buscando el interés general, descartando todo provecho o ventaja personal para nosotros o para un tercero. La probidad es la integridad, la rectitud y la honradez en el actuar.

#### **Eficiencia**

En el Hospital Antonio Lorena buscamos brindar calidad en cada una de nuestras funciones en beneficio del interés general, por esa razón nos actualizamos y capacitamos continuamente.

#### **Idoneidad**

En el Hospital Antonio Lorena se debe contar con la aptitud, la actitud, el desempeño y el mérito para el cumplimiento de nuestras funciones.

#### **Veracidad**

Las expresiones, declaraciones, afirmaciones y documentos que generamos deben ser veraces. Es nuestra responsabilidad confirmar la certeza de los hechos que se afirman y asegurarse de la posibilidad de cumplir los ofrecimientos que se realizan, antes de efectuar declaraciones, afirmaciones, firmar documentos o comunicarlos a la ciudadanía y a quienes integran la institución.

#### **Lealtad y Obediencia**

En el Hospital Antonio Lorena, actuamos con fidelidad y solidaridad hacia todo el personal, entendido como la colaboración y predisposición para apoyarse mutuamente en el desarrollo de las funciones. Además, cumplimos las órdenes impartidas por nuestros superiores. Esto no es fundamento para practicar un mal espíritu de cuerpo para silenciar prácticas indebidas del personal, incumplimiento de gestión, maltrato al público usuario, o la realización de actos arbitrarios o ilegales entre otros.

#### **Justicia y Equidad**

En el Hospital Antonio Lorena nos sujetamos a la legalidad, y fundamos nuestras acciones y decisiones en criterios de equidad.

#### **Lealtad al Estado de Derecho**

En el Hospital Antonio Lorena respetamos y defendemos la Constitución Política y el Estado de Derecho en el ejercicio de nuestras funciones.

### 7.2.2 DEBERES

#### **Neutralidad**

En el Hospital Antonio Lorena nos mantenemos imparciales en los servicios y el trato que brindamos a los ciudadanos, sin discriminar por

su lugar de origen, raza, nacionalidad, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión, edad, condición económica, o social. Esta imparcialidad también incluye la independencia a intereses económicos y políticos.

### **Transparencia**

En el Hospital Antonio Lorena debemos actuar con sinceridad frente al ciudadano, demostrando nuestra disposición y compromiso por transparentar nuestras acciones, y garantizar la accesibilidad de la documentación que poseemos.

### **Discreción**

En el Hospital Antonio Lorena, de manera excepcional y solo por norma expresa que excluya el acceso público, mantenemos la discreción de la información. El personal debe actuar de acuerdo a los deberes y las responsabilidades que le corresponden en caso de conocer actos contrarios al deber de discreción.

### **Ejercicio Adecuado del Cargo**

En el Hospital Antonio Lorena ejercemos la autoridad para el bien común y no utilizamos el poder que detenta para forzar, amedrentar, intimidar, imponer o influenciar sobre los subordinados y particulares. Tampoco se hace uso de este poder para adoptar represalias contra subordinados o particulares por acciones realizadas por estos anteriormente.

### **Uso adecuado de los Bienes del Estado**

En el Hospital Antonio Lorena procuramos que los bienes que se entreguen para nuestro uso en el desempeño de nuestras funciones, no se derrochen o desaprovechen; por el contrario, los protegemos y conservamos con la finalidad de que los bienes tengan un mayor rendimiento. Está prohibido emplear o permitir que otros empleen los bienes del Ministerio de Salud para fines particulares o propósitos para los que no hayan sido asignados.

### **Responsabilidad**

En el Hospital Antonio Lorena buscamos siempre ejercer nuestras funciones a cabalidad y en forma integral, desarrollando las actividades con diligencia, esmero y prontitud. Excepcionalmente y ante situaciones extraordinarias, tenemos el deber de realizar tareas en las que por su naturaleza o modalidad debemos interponer nuestros buenos oficios y, que dada la situación requieren ser mitigadas, neutralizadas o superadas con responsabilidad y seguridad.

## **7.2.3 PROHIBICIONES**

### **Mantener Intereses de Conflicto**

Desempeñar actividades, relacionarse o participar de situaciones en las que los intereses personales de origen privado (familiares, amicales, laborales, económicos, sociales, partidarios) interfieran, entren o puedan entrar en conflicto, directa o indirectamente, con sus



actividades y el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo en el Ministerio de Salud.

#### **Obtener Ventajas Indebidas**

La obtención o búsqueda (aunque no se concrete luego), de un beneficio o ventaja, sea este cualquier provecho, utilidad, lucro, ganancia o regalo (en dinero o especie), entre otros; a través del uso del cargo o autoridad, o con la influencia o apariencia de esta.

#### **Realizar Actividades de Proselitismo Político**

Romper las reglas de neutralidad política en el servicio público, buscando convencer a la población a favor o en contra de alguna causa o agrupación política, realizando actividades durante el ejercicio de su función (en horario de trabajo, durante su permanencia en los locales institucionales, así como también durante las comisiones de servicio dentro y fuera de su centro de trabajo) o, por medio de la utilización de los bienes de las entidades públicas.

#### **Hacer mal uso de información privilegiada**

Usar en su provecho o de terceros, o difundir información proveniente de o generada por el Ministerio de Salud que, por tener el carácter de secreta, reservada o confidencial conforme a ley o, que tiene la calidad de privilegiada por su contenido relevante debe ser administrada discretamente, con la finalidad de permitir su uso impropio para beneficiar algún interés particular.

#### **Presionar, Amenazar y/o Acosar**

Aprovecharse de una situación ventajosa para presionar, intimidar, humillar, amenazar, hostilizar laboralmente u hostigar sexualmente a otros servidores públicos o subordinados afectando su dignidad y un adecuado ambiente laboral.

### **7.3 Sobre el Código de Conducta**

El Código de Conducta del Hospital Antonio Lorena provee los principios éticos y principales lineamientos respecto de los cuales el funcionario o servidor desarrolla funciones; sin embargo, no todas las situaciones están contempladas explícitamente en el mismo.

Si en algún momento no estamos seguros de cómo proceder o antes de tomar cualquier decisión, debemos hacernos las siguientes preguntas:

- ¿Es legal?
- ¿Mi decisión está de acuerdo con los valores y principios del Hospital Antonio Lorena?
- ¿Mi decisión podría dañar la reputación del Hospital Antonio Lorena?
- ¿He consultado con mi jefe/a y las instancias apropiadas?
- ¿Me sentiría cómodo si se hiciera pública mi decisión?

### **7.4 Denuncia de las infracciones al Código de Conducta del Hospital Antonio Lorena**

- a) Todo funcionario o servidor, así como cualquier persona natural o jurídica, debe denunciar ante la Dirección Ejecutiva o a la Secretaria Técnica de



Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad correspondiente, los actos contrarios a lo normado en el presente código.

- b) En caso de tratarse de una denuncia por hostigamiento sexual, ésta debe ser presentada ante la Unidad de Gestión de Recursos Humanos o la Secretaría Técnica del Procedimiento Disciplinario de la entidad correspondiente.
- c) La transgresión de los principios, deberes y prohibiciones establecidos en el presente Código, generan responsabilidad administrativa pasible de sanción, la que será determinada conforme a las disposiciones de la materia.
- d) Las sanciones impuestas por la transgresión del presente Código, no eximen de las responsabilidades civiles y/o penales a que hubiere lugar.

### **7.5 Compromiso de integridad**

El personal del Hospital Antonio Lorena, suscriben un documento denominado “Compromiso de Integridad” (Anexo 1), en virtud del cual se comprometen a trabajar con estricta observancia al presente Código de Conducta del Hospital Antonio Lorena y las políticas de integridad, que orientarán el proceder de su responsabilidad y funciones diarias.

## **VIII. DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- El Código de Conducta del Hospital Antonio Lorena es supletorio a las leyes, reglamentos y otras normas de procedimiento existentes en cuanto no lo contradigan o se opongan, en cuyo caso prevalecen las normas especiales.

Segunda.- El presente Código de Conducta será publicado en el portal de la institución a partir del día siguiente de su aprobación, por lo cual implica que toda persona que ingrese a laborar ha tomado conocimiento de este documento normativo y, por ende, se obliga a su debido cumplimiento.

## **IX. ANEXO**

### **Anexo de Compromiso de Integridad**

## ANEXO N° 1 COMPROMISO DE INTEGRIDAD

A través de este documento, me comprometo a trabajar con estricta observancia al presente Código de Conducta del Hospital Antonio Lorena y las políticas de integridad, que orientarán el proceder de mi actuación y el ejercicio de mis funciones.

En ese sentido, reafirmo ante la entidad, que trabajaré con integridad, probidad, honradez, transparencia, veracidad, idoneidad, neutralidad, respeto, discreción, responsabilidad, lealtad al Estado de Derecho, haciendo ejercicio adecuado del cargo, y uso adecuado de los bienes del Estado.

Puntualmente me comprometo a:

1. Prestar el servicio en las diferentes áreas de la entidad de forma integral y de calidad.
2. Respetar las normas de convivencia laboral y normas legales vigentes.
3. Actuar con transparencia, seriedad y responsabilidad en cada acto, garantizando en lo posible, el acceso de los ciudadanos a todos los servicios que brinda la entidad.
4. Proteger y respetar el derecho de las personas.
5. Mantener un comportamiento regido por la honestidad, rectitud y honradez con vocación de servicio para mejorar permanentemente la imagen institucional.
6. Reconocer y rectificar errores.
7. Desarrollar comunicación asertiva, cordial y directa entre los servidores civiles de la entidad.

Firmo en señal de conformidad.

[FIRMA]

\_\_\_\_\_  
[Nombres y Apellidos]

[Denominación de la función, cargo o labor desempeñada]